



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 723-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Formato N° 07 – Solicitud de Aprobación de Bases de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Comité de Selección; Informe N° 980-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 6° y 43° de la normatividad acotada, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en relación a los documentos del procedimiento de selección, señala:

"(...) Artículo 47°.- Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

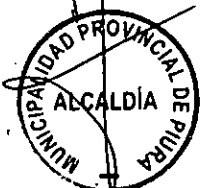
47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Artículo 48°. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

a) La denominación del objeto de la contratación;

b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 723-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2020

- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 676-2020-A/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2020, se resolvió:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al comité de Selección para el Procedimiento de selección para el concurso público para la contratación DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Abg. Luzmila del Rosario Facho Tong	Abg. Jaime Ricardo Galindo Samanez
Miembro	Sr. José Augusto Castillo Rabanal	Lic. Adm. Irma Rivas Vivencio
Miembro	CPC. Artemio Elías Jaramillo Rojas	Bach. Adm. Gloria Jaramillo Jaramillo

Que, a través del Formato N° 07 – Solicitud de Aprobación de Bases, el Comité de Selección que lleva a cabo el Procedimiento de Selección para el concurso público para la contratación DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Estándar de Concurso Público N° 01-2020-CS/MPP – Contratación de Servicio de POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA;

Que, en relación a lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 980-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2020, textualmente indicó:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento) y de manera supletoria por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 723-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2020

Ley de Contrataciones del Estado. En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- En el presente caso, el objeto de la convocatoria es la Contratación de Servicio de "POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA";

- El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA y el plazo de prestación del servicio es de doce (12) meses calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de la obra;

- Conforme a lo establecido en el numeral 47.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad; por tanto, en el presente caso corresponde que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

- Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, Concurso Público N° 01-2020-CS/MPP – Contratación de Servicio de POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2020; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, Concurso Público N° 01-2020-CS/MPP, Contratación de Servicio de "POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", que forman parte de la presente Resolución y se adjunta como anexo, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, al Comité de Selección, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

APR 25 1974
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535
APR 25 1974
APR 25 1974
APR 25 1974



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**CONCURSO PÚBLICO N°
01-2020-CS/MPP**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
“POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y
VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA”**





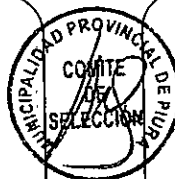
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se pueda ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del



TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/o observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El



plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 58 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de pretación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadores-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.



3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-certias-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora justificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RUC N° : 20154477374
Domicilio legal : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA
Teléfono: : 073 - 602000
Correo electrónico: : ceptun.mpp@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

ITEM: PAQUETE

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Póliza de Seguro Multirriesgo Póliza de Seguro de Deshonestidad 3D Póliza de Seguro de Vehículos I Póliza de Seguro de Vehículos II Póliza de Seguro TREC

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Aprobación de expediente de Contratación N° 55 el 17 de noviembre de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

--

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Unidad de Fondos de la Municipalidad Provincial de Piura sito en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura y recabar las bases en la Oficina de Logística, ubicada en el mismo edificio municipal.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.



1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento LEY MYPE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Ley N° 29946 – Ley de Contrato de Seguros
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta es expresado con dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y f).

- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado².
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete³.
- Copia de Ficha RUC.

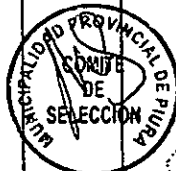
Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



(10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo al detalle siguiente:

PAGO	PERIODO DE PAGO
1° Pago	25% del monto contratado a los treinta (30) días calendario de la entrega de las pólizas, previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.
2° Pago	25% del monto contratado a los ciento veinte (120) días calendario de suscrito el contrato previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.
3° Pago	25% del monto contratado a los doscientos diez (210) días calendario de suscrito el contrato previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.
4° Pago	25% del monto contratado a los trescientos (300) días calendario de suscrito el contrato previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Mergesi de Bienes emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de las Pólizas de Seguro.

Dicha documentación se debe presentar en Unidad de Servicios Auxiliares, sito en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura (Palacio Municipal - 4to. Piso).

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES DE SERVICIO

SLIP DE POLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

VIGENCIA: 12 MESES (ANUAL)

MATERIA ASEGURADA:

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, y todos aquellos bienes que están bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado, bienes incautados y por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar dentro del territorio de la República del Perú, incluyendo bienes a la intemperie siempre que por su naturaleza operativa se encuentran en dicha condición, dentro de los locales propios y/o de terceros, en forma permanente o temporal, ubicados bajo techo y consistentes, incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados; siempre y cuando se encuentren expresamente declarados en la póliza dentro de los locales asegurados en la póliza y consistente principalmente, más no limitados a:

a) Edificio: Las Construcciones fijas con todos sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones permanentes que formen parte de ella, pistas, cercos y veredas, propagandas, avisos, ascensores y cualquier obra civil en general de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se haya mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado. Excluyendo el valor del terreno.

b) Muebles, útiles y enseres: Los muebles, estantería, escritorios, sillas, calculadoras, teléfonos y toda clase de enseres y utensilios de oficina de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se haya mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

c) Máquinas y equipos de oficina: Toda máquina y equipo, tales como, pero no limitado a: computadoras (fijas y portátiles), impresoras, fotocopadoras, equipos de televisión, video y audio, incluyendo sus instalaciones, accesorios y en general todos los elementos que le corresponden de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

d) Maquinaria: Toda maquinaria en general incluyendo sus bases y cimentaciones, sean fijas o móviles, tales como, pero no limitado a: subestaciones eléctricas o de gas, grupos electrógenos, tableros, transformadores, calderos y en general cualquier otra maquinaria de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

e) Existencias: Las mercancías, materias primas, insumos, material en proceso, productos terminados, material de empaque y en general todo elemento de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

BIENES ASEGURADOS

- Edificios
- Mobiliario, Útiles, enseres, Máquinas y equipos de oficina
- Obras de arte
- Maquinaria, equipos, motores, herramientas de talleres
- Existencias de mercaderías y Alimentos (Arroz, Menestras, leche, etc.)
- Equipos de cómputo y/o todos los equipos electrónicos y sus respectivos componentes y adicionales, incluye Equipos de topografía, radios y afines.

VALORES DECLARADOS

S/. 73'068,248.58
S/. 1'204,567.00
S/. 7'833,958.90
S/. 470,000.00
S/. 1'600,000.00
S/. 8'788,398.88

TOTAL VALOR DECLARADO

S/. 92'965,173.39

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO

S/. 70'000,000.00

ESQUEMA ASEGURATIVO: A PRIMER RIESGO

COBERTURAS: Todo Riesgo de Incendio, incluyendo, Terremoto y Riesgos de la Naturaleza y Terrorismo y Riesgos Políticos hasta S/. 70'000,000

SUB-LÍMITES

SUMAS ASEGURADAS (SOLES)

- Transporte Incidental S/ 300,000
- Rotura Accidental de vidrios, lunas, cristales
- Objetos frágiles, Paneles y/o aviso luminosos, dentro de los locales asegurado, hasta S/ 100,000
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones, hasta S/ 300,000
- Inclusión automática, hasta S/ 300,000
- Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados dentro de los locales del asegurado, únicamente por incendio cubierto por esta póliza, hasta S/ 300,000
- Gastos Extraordinarios, hasta S/ 3,000,000
- Gastos Extras, hasta S/ 3,000,000
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro, hasta S/ 10,000
- Obras de arte, asegurado únicamente por incendio cubierto por esta póliza, hasta S/ 300,000
- Arrendamiento, hasta S/ 300,000
- Bienes a la intemperie, hasta S/ 300,000

Sección de Transporte Terrestre

S/ 150,000

Sección de Equipo Electrónico – Límite Único y Combinado.

- Sección I, II, III S/ 300,000
- Equipos Móviles y/o portátiles, hasta S/ 30,000
- Infoturno, hasta S/ 30,000
- Gastos Extraordinarios por Tiempo Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en días Festivos, Flete Expreso, hasta S/ 30,000
- Flete aéreo, hasta S/ 30,000
- Hurto, hasta S/ 15,000

Sección de Responsabilidad Civil Extracontractual y

- Patronal, Contractual como Límite Único y Combinado en el agregado anual S/ 350,000

Sección Rotura de Maquinaria

S/ 150,000

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Todas las secciones

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada excepto para coberturas en Límite Agregado Anual y Riesgos políticos y terrorismo
- Nombramiento de ajustadores. (Se trabajará con un listado pre acordado entre las partes).
- Adelanto del 50% del siniestro.

Sección de Incendio Todo Riesgo

Cláusulas y condiciones especiales:

- Póliza de Seguro de Incendio a Todo Riesgo
- Cláusula de traslado temporal
- de propiedades fuera del control del asegurado
- Cláusula de combustión espontánea
- Cláusula para cubrir pérdidas y daños ocasionados directamente por impacto de vehículos
- Cláusula para cubrir pérdidas o daño ocasionados directamente por agua
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños ocasionados por incendio o rayo en instalaciones o aparatos eléctricos
- Cláusula de reemplazo
- Cláusula de errores y omisiones
- Cláusula de reparaciones y reconstrucciones
- Cláusula de documentos y modelos
- Cláusula de remoción de escombros
- Cláusula de honorarios de arquitectos, topógrafos e Ingenieros
- Cláusula de sellos y marcas
- Cláusula de inclusión automática
- Cláusula de permisos
- Cláusula de gastos extras
- Cláusula de gastos extraordinarios
- Cláusula de seguro contra rotura accidental de vidrios y/o cristales
- Cláusula de cobertura automática



- Cláusula para cubrir daños por incendio causados por terremoto, erupción volcánica y/o fuego subterráneo
- Cláusula de terrorismo y riesgos políticos
- Cláusula para cubrir bienes de terceros.
- Cláusula de transporte incidental
- Cláusula de reposición de productos
- Cláusula de arrendamiento
- Cláusula para cubrir pérdidas y daños ocasionados directamente por impacto de vehículos
- Condición especial: Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro del local asegurado únicamente por incendio cubierto por esta póliza, como límite en el agregado anual
- Cláusula para cubrir bienes de terceros

Gastos Extraordinarios para la sección de Incendio

Mediante la presente cláusula encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente acordados con la compañía de seguros:

- Honorarios Profesionales
 - Planilla de ejecutores en relación al siniestro
 - Licencias
 - Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
 - Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daños cubiertos por la póliza.
 - Defensa
 - Salvamento
 - Umpieza
 - Demolición y Remoción de escombros
 - Reacondicionamientos provisionales
- La Responsabilidad máxima que asume la compañía de seguros queda limitada a la suma indicada en las condiciones particulares.

Sección de transportes terrestre

Póliza de transporte terrestre

- Condición especial de Accidente al Medio Conductor
- Condición especial de robo por asalto
- Condición especial de carga y descarga
- Condición especial de Robo por Fractura
- Condición especial de Terrorismo y Riesgos Políticos
- Condición especial riesgos de la Naturaleza

Sección de Equipo Electrónico

- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta S/. 30,000
- Flete aéreo, hasta S/. 30,000
- Bajo la cobertura de Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado fuera de las instalaciones de la Entidad), con S/. 15,000 como Límite Agregado Anual.
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
- Demoras en la reparación hasta S/. 30,000 Límite agregado Anual y según condiciones según cláusula de la compañía de seguros, la cual formar parte de la cobertura principal de la sección.
- Hurto, hasta S/. 15,000; condiciones según cláusula de la compañía de seguros.
- Asimismo, están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizador de voltaje y/o supresor de picos.
- Cuando los equipos móviles y/o portátiles son transportados por cualquier medio de transporte como equipaje, solo por robo por asalto, hasta S/. 15,000.00, como Límite agregado anual.
- Cobertura nacional e internacional para equipos portátiles
- Sección III, Incremento Costo de Operación: Período de indemnización de 12 meses.
- Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad

Cláusula de equipo electrónico.

- Póliza de Seguro de Equipo Electrónico
- Cláusula de obligaciones relativas a equipos de climatización
- Cláusula Exclusión de "cyberclaims"
- Cláusula sobre celebración de un contrato de mantenimiento



- Cláusula de cobertura para gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso - 007 Cláusula de cobertura de flete aéreo
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro
- Cláusula de condición especial referente a demoras en la reparación
- Cláusula de condición especial referente a instalaciones y equipos obsoletos
- Cláusula para cubrir los equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados
- Cláusula de Infortunio
- Cláusula de cobertura del riesgo de hurto

Sección de Responsabilidad Civil:

- Cláusulas y condiciones especiales
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Cláusula de responsabilidad civil patronal

- Cláusula de responsabilidad civil contractual
- Cláusula de responsabilidad por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
- Cláusula para locales y operaciones
- Cláusula de ascensores, montacargas, grúas y escaleras mecánicas fijas
- Cláusula de armas de fuego
- Cláusula para contratistas y/o sub contratistas independientes
- Cláusula de responsabilidad civil durante eventos sociales y culturales
- Cláusula para locales y operaciones
- Cláusula para oficinas, bancos, empresas de seguros y similares
- Cláusula de responsabilidad civil para cines, teatros, centros de convenciones (auditorio, salas de conciertos)
- Cláusula de playas de estacionamiento
- Cláusula de transporte de personal
- Cláusula de responsabilidad civil para propietarios de edificios
- Cláusula de vehículos ajenos
- Cláusula de responsabilidad civil de vigilantes
- Cláusula para alimentos y bebidas, con un límite por reclamante hasta S/ 30,000
- Cláusula de responsabilidad civil para transportes de carga.
- Cláusula de responsabilidad civil para equipo y maquinaria
- Cláusula de transporte de personal
- Cláusula de trabajos terminados
- Cláusula de Gastos Admitidos hasta S/ 15,000 como límite en el agregado anual de la póliza, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas (lesiones corporales) con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza y demás condiciones detalladas en las cláusulas.
- 098 Cláusula de gastos legales hasta S/ 15,000 y demás condiciones detalladas en cláusula.
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o cualquier otro tipo de personal que tenga relación laboral con el Asegurado, siempre y cuando el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus funciones y cuente con un contrato vigente con el asegurado.
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, siempre y cuando el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus funciones y cuente con un contrato vigente con el asegurado.
- Se deja constancia que la responsabilidad civil para la carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales y/o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado, bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros, según condiciones de cláusula de la compañía de seguros.
- Se ampara la responsabilidad en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación, guardería y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle la Municipalidad de Piura dentro y fuera de sus locales.
- Eventos, espectáculos y similares (Eventos sociales y culturales organizados por la entidad) según condiciones detalladas en Cláusula de responsabilidad civil durante eventos sociales y culturales de la compañía de seguros.

Sección de Rotura de maquinaria

- Cláusula de cobertura para gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, días festivos, flete expreso hasta S/ 20,000
- Cláusula de cobertura de flete aéreo hasta S/ 20,000
- Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad.
- Cláusula de cobertura de cadenas y cintas transportadoras, hasta S/20,000
- Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos, hasta S/20,000
- Cláusula de cobertura de materiales de refractario y/o revestimiento de hornos industriales y calderas



- Cláusula de cobertura de aceites lubricantes o refrigerantes, hasta S/20,000
- Cláusula de ajuste de depreciación para el rebobinado de máquinas eléctricas (motores, generadores, transformadores)
- Cláusula de cobertura de incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
- Cláusula de cobertura para bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- Cláusula de cobertura de derrame de tanques, hasta S/20,000
- Cláusula de terrorismo y riesgos políticos

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- La cobertura de Rotura de Vidrios y Cristales incluye Avisos Luminosos, lunas, objetos frágiles, paneles y/o avisos luminosos que se encuentren instalados en forma permanente en el(los) predio(s) asegurado(s).
- Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados dentro de los locales del asegurados y obras de arte, están asegurados únicamente por incendio cubierto por esta póliza.
- La cláusula de Rehabilitación Automática no aplica para la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, ni coberturas con límite en el agregado anual o agregado vigencia.
- Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo a nuevo y no se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente, cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10%, entre el Valor nuevo vs. Valor declarado.
- La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras, ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo., estas coberturas no son aplicables para las coberturas excluidas en la póliza.
- También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, estas coberturas no son aplicables para las coberturas excluidas en la póliza.
- Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, dentro de los locales asegurados en la póliza.
- Adelanto del 50% del monto reclamado del siniestro, según cláusula y siempre y cuando tenga cobertura.
- Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o órdenes de compras.
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total.
- Queda automáticamente cubierto los bienes de propiedad de la Municipalidad de Piura cuando estos se encuentren en locales de personas naturales y/o jurídicas y/o contratistas de cualquier tipo de servicios y/o terceras personas, siempre y cuando que se encuentren declarados en la póliza y se haya pagado la prima correspondiente.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere mayor cobertura y/o menor deducible.
- En caso de siniestro de Equipo Electrónico, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, hasta 03 años de antigüedad.
- Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia, hasta los límites detallados en las condiciones particulares, siempre y cuando el siniestro tenga cobertura.
- Cubre también las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza y el gasto que se incurra demuestre que se evitó una pérdida mayor.
- Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito, al asegurado y que se encuentren ubicados en cualquiera de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
- No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la Intemperie., hasta los límites detallados en las condiciones en la póliza y que se encuentren dentro de los valores declarados en la póliza.
- Se cubren las pérdidas y/o daños causados directamente por fallas en la interrupción y aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública., siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos, aplicables para la sección de equipo electrónico.
- Bajo el sub límite de vehículos propios y/o de terceros se cubren los daños que sufran dichos vehículos dentro de los locales de la Municipalidad de Piura asegurados en la póliza, únicamente por incendio, sin la obligación de contar con seguro vehicular propio., hasta los límites detallados en la póliza, con un límite por vehículo hasta S/ 20,000.
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar castigo por avance tecnológico, previa coordinación y aceptación entre las compañías de seguros y el asegurado.



CLÁUSULA 72 HORAS

Las coberturas que otorga esta póliza están sujetas a los Deducibles que se indican en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Para los efectos de aplicación de los Deducibles, se hace constar que si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: 72 horas
- Maremoto, Salida de Mar y Marejada: 72 horas
- Lluvia e Inundación: 72 horas
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo: 72 horas
- Huelgas, Motines y Conmociones Civiles: 72 horas

CLÁUSULA DE INFRASEGURO

Los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada, por tanto no será de aplicación ninguna regla proporcional en caso de siniestro, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza a emitir, siempre y cuando la diferencia entre el valor reposición a nuevo de los bienes asegurados y el valor declarado informado por el asegurado no supere el 10% del margen

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, al ajustador de acuerdo al marco legal vigente, que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza, el asegurado y la compañía podrán convenir en la elección de una relación de 05 ajustadores, previamente coordinado y pre autorizado entre las partes

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la compañía se compromete a conceder al asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- Intervenga un ajustador de siniestros aceptado por ambas partes, para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso, en el plazo de 72 horas de requerido por esta última.

DEDUCIBLES

- Todo Riesgo, por todo y cada evento: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,500
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto, Tsunami
1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en l contenidos, mínimo S/ 8,000
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo / 8,000
- Riesgos políticos y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 8,670.00
- Rotura Accidental vidrios, lunas, cristales, objetos frágiles, paneles y/o aviso luminoso 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 100.00
- Daños por agua y/o Impacto de vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1000
- Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 600.00
- Gastos extras: sin deducible.
- Gastos extraordinarios: Según cobertura afectada
- Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro de los locales asegurados: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1000
- Arrendamiento: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.00
- Sección de Equipo Electrónico
Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00
Sección III: 03 días.
Equipo Móvil y/o Portátil: 15% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00
Robo y/o hurto: 15% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00
Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00
- Sección de Responsabilidad Civil: Por todo y cada evento 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 700
- Sección de Rotura de Maquinaria: Por todo y cada evento 5% del monto indemnizable, mínimo S/ 5,860
- Lluvia e Inundación: 15% del monto indemnizable, mínimo 1% del Valor declarado del predio afectado y su contenido o S/. 8,000, el que sea mayor.

POLIZA DE DESHONESTIDAD 3 D

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

VIGENCIA: 12 MESES (ANUAL)

INTERES ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros, incluyendo bienes a la intemperie siempre que por su naturaleza operativa se encuentren en dicha condición, dentro de los locales del asegurado, en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose, siempre y cuando se encuentren dentro de los locales asegurados en la póliza, en cualquier lugar dentro del territorio de la República del Perú, como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:

SUMA ASEGURADA

CONVENIO I: DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

PERSONAS ASEGURADAS			VALOR ASEGURADO
CATEGORIA	Nº DE TRABAJADORES EN PLANILLAS	FUNCIONES HABITUALES	
A	40	Tienen acceso a los bienes y/o mercaderías y manejan o custodian dinero y/o valores.	S/. 51,000.00
B	1084	Tienen acceso eventualmente a los bienes y/o mercaderías, pero no manejan, ni custodian dinero y/o valores	
C	411	Trabajadores manuales (obreros), capataces, mecánicos, operarios, personal de Vigilancia, Limpieza y similares.	

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, siempre que estén declarados e incluidos dentro de las categorías y siempre y cuando mantenga un contrato vigente con el asegurado.

CONVENIO II: PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES

MATERIA ASEGURADA	VALOR ASEGURADO S/
Dinero y/o Valores en caja chica, cajas registradoras y/o cajas metálicas, ventanilla (en horas laborales).	S/ 51,000.00
Dinero y/o Valores en caja de seguridad (las 24 horas del día, durante los 365 días del año).	S/ 31,000.00
Dinero y/o Valores en caja fuerte (las 24 horas del día, durante los 365 días del año).	S/ 10,500.00

CONVENIO III: PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES (INCLUYE PERSONAL QUE EVENTUALMENTE REALIZA LABORES DE COBRANZA, pero que mantenga un contrato vigente con el asegurado)

MATERIA ASEGURADA	VALOR ASEGURADO
Dinero y/o valores fuera de los locales (Dinero y/o Valores en Tránsito).	S/ 16,000

CONVENIO IV: FALSIFICACIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA, GIROS POSTALES, LIBRANZA, TÍTULOS VALORES Y/ PAPEL MONEDA

MATERIA ASEGURADA	VALOR ASEGURADO
Falsificación de giros, cheques, órdenes de pago, papel moneda, y/o títulos valores y/o documentos contables de Salida y/o tarjetas de débito y/o cualquier medio electrónico de transferencia de fondos	S/ 20,000

CONVENIO V: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS

MATERIA ASEGURADA	VALOR ASEGURADO
Falsificación de documentos bancarios, órdenes de compra y/o documentos contables de entrada.	S/ 20,000

CONVENIO VI: ROBO con fractura Y/O ASALTO DE ACTIVO FIJO Y EXISTENCIAS, (EN TODOS LOS LOCALES Y LUGARES DE OPERACIÓN asegurados en la póliza)

Suma Asegurada S/ 700,000

COBERTURAS ADICIONALES

HURTO (ACTIVO FIJO Y EXISTENCIAS), DENTRO DE LOS LOCALES DEL ASEGURADO S/ 30,000
OBRAS DE ARTE previa inspección. S/ 289,000
BIENES DE EMPLEADOS, DIRECTORES Y/O GERENTES, POR ASALTO, DENTRO DE LOS LOCALES DEL ASEGURADO S/ 20,000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- POLIZA DE SEGURO DE Deshonestidad, Destrucción y Desaparición -3D
- Condiciones generales de la Póliza de Seguro de 3-D
 - Condición especial para cubrir dinero en efectivo y/o valores dentro del local asegurado - convenio II
 - Condición especial de normas mínimas de control
 - Condición especial de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros:
 - Condición especial de adelanto del 50% del siniestro:
 - Condición especial de exposición a riesgo - convenio III
 - Condiciones especiales para cubrir dinero efectivo y/o valores a primer riesgo, bajo póliza 3D
 - Condición especial reposición
 - Condición especial de medidas de seguridad para la cobertura de dinero y/o valores en tránsito
 - Cláusula de errores y omisiones

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- Convenio II se duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros bancarios y feriados.
- Bajo esta póliza se incluyen contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado siempre que tenga contacto directo con el asegurado, hayan sido declarados y haber pagado prima por ellos.
- Bajo el convenio I el asegurado no tiene la obligación de identificar al trabajador deshonesto, basta con sustenta documentación la pérdida sufrida.
- Dinero en Poder de Vendedores/Cobradores.
- Cobertura de falsificación de cheques de gerencia.
- Las sumas aseguradas detalladas en la presente póliza son en el Límite en el agregado anual, es decir no son rehabilitables
- Las sumas aseguradas son a Primer Riesgo.
- Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
- Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, especificados en la póliza.
- Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en el local del asegurado siempre y cuando sea autorizado por el asegurado y solo por Robo por asalto, hasta S/3000 como límite en el agregado anual como parte del convenio III
- Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo Robo por asalto, hasta S/3000 como límite en el agregado anual, como parte del convenio III.
- El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, hasta S/3000 como límite en el agregado anual, como parte del convenio III.
- Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta S/. 2,890.00. Límite agregado Anual, como parte del convenio III.
- Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado, hasta S/1000 como límite en el agregado anual, como parte del convenio III.



- Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición, y sin aplicación de depreciación para bienes de hasta 3 años de antigüedad.
 - En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior.
 - No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI y hasta los límites detallados en la cobertura de Hurto (ACTIVO FIDU Y EXISTENCIAS) dentro de los locales del asegurado, entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
 - En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien, la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
 - En caso de las obras de arte se pagará hasta un máximo por cada una de S/. 5,780.00 siendo necesario efectuar consultas al Instituto Nacional de Cultura, para las obras de mayor valor depositadas en el Complejo Cultural " Vicos " - " José A. Eguiguren E. " (CONVENIO VI).
 - Bajo el Convenio I, se cubren las pérdidas ocasionadas por cualquier trabajador y/o personal al servicio del asegurado que mantengan un contrato vigente con el asegurado, actuando por si solo o en colusión con otros trabajadores y/o personal al servicio del asegurado y/o personas ajenas a la entidad.
 - No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10 % del total de los mismos.
 - Se duplica con la condición-Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo Robo por asalto, hasta S/3000 como límite en el agregado anual, como parte del convenio III.
 - Se duplica con la condición-Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en el local del asegurado siempre y cuando se autorizó por el asegurado y solo por Robo por asalto, hasta S/3000 como límite en el agregado anual como parte del convenio III.
 - Se duplica con la condición el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos, asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, hasta S/3000 como límite en el agregado anual, como parte del convenio III.
 - En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
 - Bajo el Convenio VI Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentre ubicados en cualquiera de sus locales asegurado en la póliza, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
 - Queda aclarado que por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro.
 - Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
 - Los arqueos, depósitos, confirmación de saldos e inventarios físicos, se realizarán de acuerdo a las normas que el asegurado tiene establecidas en su reglamento interno.
 - Para toda referencia que haya que hacer respecto al valor declarado de los bienes del asegurado, se considerará el de la póliza Multirisgo, cualquiera sea el que aparezca en esta póliza.
- CONDICIÓN ESPECIAL PARA CUBRIR DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO - CONVENIO II

Queda entendido y convenido bajo pena para el Asegurado de perder todo derecho de indemnización procedente de esta póliza que este Seguro cubre dinero efectivo y/o valores bajo

los alcances de la cobertura otorgada por el Convenio II Pérdida de Dinero y/o Valores dentro del Local, siempre que el Asegurado cumpla y mantenga las siguientes medidas de seguridad:

1. Al término de las horas de trabajo, al mediodía y por la noche, todo el dinero efectivo y/o valores deberá ser guardado en las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas. Asimismo, los cajones de las cajas registradoras o cajas chicas metálicas deberán quedar abiertos.

2. Las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas, deberán estar cerradas con llave y cerradura de combinación y sola deberán ser abiertas por personas autorizadas para el depósito y/o retiro de dinero efectivo y/o valores, al término de dicha operación deberán volverse a cerrar con llave y cerradura de combinación.



La cobertura para Dinero en Efectivo y/o Valores se encuentra condicionada a las características de las cajas y/o bóvedas que se indican a continuación, caso contrario perderá todo derecho a indemnización:

a) Cajas registradoras o cajas chicas metálicas: Se considera como tales aquellas que se emplean en el registro de ventas y/o en el depósito de dinero por el mismo concepto.

b) Cajas de seguridad empotradas: Debe tener llave y cerradura de combinación y necesariamente estar empotrada en la pared del local materia del Seguro. Si no fuera empotrable debe tener un peso mínimo de treinta (30) kilos y estar anclada al piso del inmueble con base de estructura de fierro y concreto.

c) Cajas fuertes: Debe tener un peso entre cien (100) y trescientos (300) kilos, con llave y cerradura de combinación y anclada al piso del inmueble con base de estructura de fierro y concreto, también puede ser anclada columnas y/o vigas de concreto armado.

d) Cajas de caudales: Debe tener un peso mayor de trescientos (300) kilos y estar construida con paredes exteriores e interiores blindadas de acero templado y con llave y cerradura blindada de combinación.

e) Bóvedas: Se entenderá por bóveda, el recinto cuyas paredes estén construidas de concreto armado (varillas de fierro entretejadas y mezcla de cemento y piedras), sin ventanas y con puerta blindada de acero, con cerradura de combinación temporizada con barras transversales y vorticadas a todo el marco de la misma y llave con cerradura de seguridad. Adicionalmente el acceso de la puerta debe contar con roja de acero en el interior, después de transponer la puerta blindada externa.

Es condición para la cobertura de dinero efectivo y/o valores contenidos en caja registradora o caja chica metálica, caja de seguridad empotrada, caja fuerte, caja de caudales y bóvedas, que el Asegurado se obligue y garantice que durante la vigencia del Seguro, mantendrá en perfecto estado de conservación las cajas mencionadas. Asimismo, garantizará que se haga uso permanente de la cerradura de combinación y la cerradura de llave, ambos en conjunto.

La cobertura otorgada bajo esta condición especial se encuentra sujeta a los siguientes sublímites, dependiendo del lugar en donde se encuentre el dinero y/o valores al momento de la pérdida, destrucción o daño:

Caja Registradora o caja chica metálica: Hasta US\$ 5,000

Caja de seguridad empotrada: Hasta US\$ 10,000

Caja fuerte: Hasta US\$ 50,000

Caja de Caudales: Hasta US\$ 80,000

Bóveda: más de US\$ 150,000

Estos sublímites, en ningún caso, superaran las Sumas Aseguradas, límites u sublímites fijados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

CONDICIÓN ESPECIAL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO - CONVENIO III

Todo Asegurado que traslade dinero y/o valores de acuerdo a lo especificado en la presente póliza y a lo indicado en las Condiciones Especiales para cubrir Dinero en Efectivo y/o Valores a Primer Riesgo, debe cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

Límite en US \$ N° de Personas Condición

1) Hasta 3,000 01

2) De 3,001 a 6,000 02

3) De 6,001 a 15,000 03 Una persona portando arma de fuego

4) De 15,001 a 50,000 03 Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del Asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente inscritos ante la autoridad competente.

5) De 50,001 a más Vehículos blindados, según se define en el marco legal vigente. Donde no sea factible utilizar vehículos blindados, se podrán utilizar otro tipo de vehículos que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados.

NOTA:

a) El recorrido debe efectuarse directamente sin intermedios y solo en horas laborales durante días hábiles de trabajo.

b) Para los casos 1, 2, 3, 4 y 5 los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresa y oportunamente para tal fin.

En caso de ser vehículo de servicio público no se considerará al chofer dentro del número de personas acompañantes.

c) Para el caso 1, excepcionalmente pueden efectuarse tránsitos a pie cuando las distancias a recorrer sean menores o iguales a 300m.

d) Las personas o vigilantes que porten armas de fuego deberán de tener la Licencia respectiva para su uso expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC.

DEDUCIBLES NO INCLUYEN IGV

Todos los convenios:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000
Hurto y Bienes de Empleados:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500
Obras de Arte	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.00

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS - I

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

VIGENCIA: 12 MESES ANUAL

MATERIA ASEGURADA: Vehículos, según relación adjunta

1.- A TODO RIESGO

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA S/.

• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	valor asegurado
• excluye robo parcial para motos lineales y motos furgones	289,000
• Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	433,500
• Responsabilidad Civil en exceso por flota, hasta	57,800
• Responsabilidad Civil de Ocupantes, hasta por cada vehículo, limitados por el número de ocupantes según la Tarjeta de Propiedad, excluyendo al chófer	
No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad:	
- Máximo 05 ocupantes para camionetas pickp, camioneta rural, automóviles)	57,800 c/u
- Máximo 01 ocupante para motos lineales y motos furgones)	57,800 c/u
- Máximo 02 ocupantes para camión)	11,560 c/u
* Muerte	2,890 c/u
* Invalidez Permanente, hasta	4,335.00
* Gastos de Curación, hasta	
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente, al 100%, hasta	2,890.00
• Gastos de Búsqueda y Rescate, c/u	2,890.00
- No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Accesorios musicales hasta	valor asegurado
- No aplica para motos lineales y motos furgones	valor asegurado
• Accesorios Especiales (equipos de comunicación, circulares)	144,500.00
- No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Riesgos de la naturaleza	
• Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo	
1. Ausencia de Control	
- No aplica para motos lineales y motos furgones	
2. Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	
- No aplica para motos lineales y motos furgones	
3. Auxilio Mecánico	

DEDUCIBLE: (Para autos, camionetas) (En todos los casos más I.G.V.)

10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00

Rotura de lunas nacionales: Sin cobro de franquicia (todo tipo de vehículos).

Ausencia de control: 15% del monto del siniestro, mínimo S/. 800.00

DEDUCIBLE: (Para camiones) (En todos los casos más I.G.V.)

10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,500.00

Rotura de lunas: Vidrio Nacional sin deducible, vidrio importado 15% del valor de la luna.

Ausencia de control: 15% del monto del siniestro, mínimo S/. 2,167.50

Robo total y pérdida total: 20% del monto indemnizable.

DEDUCIBLE: (Para motocicletas, Motofurgones - en todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00

Daño Propio : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00

Huelga, conmoción civil, daño

Malicioso, vandalismo y terrorismo : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 600.00

Robo Total : 15% del monto indemnizable.

Para responsabilidad en exceso : 15% del monto indemnizable mínimo S/. 1500

CLAUSULAS ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas
- Restitución automática de la suma asegurada, excepto accesorios musicales y accesorios especiales
- Libre Elección de Talleres respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Riesgos de la naturaleza : la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo gastado para esta cobertura y sin exceder la suma asegurada mencionada.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros, permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar y con la aprobación de la compañía de seguros, los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes) hasta S/ 1000.0
- Rotura de Lunas nacionales

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre que haya realizado la denuncia policial, dosaje ético y que haya pasado el peritaje de la unidad de manera inmediata, máximo 2 horas de ocurrido el evento.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días calendarios, luego de recibida la factura correspondiente. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada.
- Extensión solo de la cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros hasta S/ 60,000 por cada vehículos, dicho monto forma parte de dicha cobertura, para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (ciudades limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso. Previo aviso a la Compañía de Seguros.
- Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de grúa a nivel nacional: En casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.
- Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor Asegurado, la cual tiene que ser asegurado según la cláusula de Indemnización Para Pólizas Contratadas a Valor Asegurado
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- Importación de repuestos cuando éstos no existan en el mercado
- Cláusula de defensa jurídica según condiciones detalladas en la cláusula de la compañía de seguros.
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Rotura accidental de lunas nacionales sin cobro de deducible.
- Restitución automática de la suma asegurada, excepción de accesorios musicales y accesorios especiales.
- No depreciación por desgaste de llantas.
- Libre elección de talleres. respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye equipos de comunicación (radios), altavoz, siempre que se encuentren detallados en la inspección realizada en la compañía de seguros.
- Procuraduría.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.



- Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
- Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.

Cláusulas por flota:

- Responsabilidad Civil En Exceso.
- Cobertura automática.

Cláusulas para camioneta rural hasta 9 asientos, camionetas pick up: Uso comercial:

- Ausencia de Control para Personas Jurídicas (según corresponda)
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
- Exoneración de Denuncia
- Garantía de Inspección
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Riesgos de la Naturaleza
- Uso de Vías No Autorizadas
- Defensa Jurídica
- Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India (según corresponda)
- Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras según corresponda) 028 Garantía GPS (V)
- Búsqueda y Rescate
- Política de Dispositivo GPS
- Accidentes personales
- Indem. pólizas a valor asegurado

Cláusulas para camiones: uso carga

- Ausencia de Control para Personas Jurídicas (según corresponda)
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
- Exoneración de Denuncia
- Garantía de Inspección
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Riesgos de la Naturaleza
- Uso de Vías No Autorizadas
- Cobertura para Vehículos Volquetes con Pistón Hidráulico.
- Defensa Jurídica
- Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India (según corresponda)
- Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras (según corresponda)
- Repuestos
- Cobertura de Búsqueda y Rescate
- Accidentes personales
- Indem. Pólizas a valor asegurado

Cláusulas para motos

- Exoneración de denuncia
- Garantía de inspección
- Rehabilitación automática suma asegurada
- Riesgos de la naturaleza
- Uso de vías no autorizadas
- Defensa jurídica
- Indem. Pólizas a valor asegurado
- Repuestos
- Póliza de Seguro de Vehículos



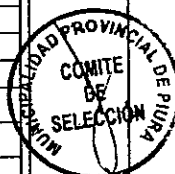
RELACION DE UNIDADES MOVILES

N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	USO	SUMA ASEGURADA \$.
1	AUTOMOVIL	EGX-920	2000	NISSAN	SEITRA	3HEB315XZ105042	GA15-735883S	PARTICULAR	5.000,00
2	CAMIONETA	OB-3056	2004	NISSAN	FRONTIER	JHBC+GD224A713257	TD27735287	PARTICULAR	10.000,00
3	CAMIONETA	OB-3067	2004	NISSAN	FRONTIER	JHBC+GD224A713251	TD27735148	PARTICULAR	10.000,00
4	CAMIONETA	EAB-800	2007	NISSAN	FRONTIER	JH1CDG0228X471282	FA24850419X	FISCALIZACION	10.000,00
5	CAMIONETA	EGG-653	2008	TOYOTA	HILUX 4X2	ME0ER32G5-55001525	2K-D-7558748	PARTICULAR	18.000,00
6	CAMIONETA	EGG-600	2008	TOYOTA	HILUX 4X2	MR0ER32G5-55002725	2K-D-7725374	PARTICULAR	18.000,00
7	CAMIONETA	OB-4549	2008	MITSUBISHI	PICK UP	MMBJR/R/B40BF002859	4D55UC8B4147	PARTICULAR	18.000,00
8	CAMIONETA	OB-4529	2008	MITSUBISHI	PICK UP	MMBJR/R/B40BF002858	4D55UCB85050	PARTICULAR	18.000,00
9	CAMIONETA	RB-5613	2008	MITSUBISHI	OUTLANDER	JWYXTCWSW5Z000544	4B12CG1539	PARTICULAR	23.000,00
10	CAMIONETA	EGB-058	2008	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/S40BDG50767	4D36-UC2F3085	PARTICULAR	23.000,00
11	CAMIONETA	EGH-555	2012	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJR/R/B40CD034571	4D59UCDH3118	PARTICULAR	33.000,00
12	CAMIONETA	EGH-654	2012	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJR/R/B40CD035312	4D59UCDH3854	PARTICULAR	33.000,00
13	CAMIONETA	EGH-655	2012	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJR/R/B40CD030036	4D59UCDF5537	PARTICULAR	33.000,00
14	CAMIONETA	EUE-976	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/30HH041251	4D59UAM5586	PARTICULAR	80.000,00
15	CAMIONETA	EUE-978	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/30HH041557	4D59UAM5845	PARTICULAR	80.000,00
16	CAMIONETA	EUE-979	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/30HH041359	4D59UAM5598	PARTICULAR	80.000,00
17	CAMIONETA	EUE-977	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/30HH041350	4D59UAM5769	PARTICULAR	80.000,00
18	CAMIONETA	EGZ-785	2017	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJR/R/L30HH015823	4D59UJ5510	PARTICULAR	100.000,00
19	CAMIONETA	EGZ-663	2017	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJR/R/L30HH015530	4D59UJ5585	PARTICULAR	100.000,00
20	CAMIONETA	EGZ-664	2017	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJR/R/L30HH015584	4D59UJ5585	PARTICULAR	100.000,00
21	CAMIONETA	EUB-504	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK010774	YD25331540T	SERENIAZGO	31.500,00
22	CAMIONETA	EUB-513	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK009743	YD25341282T	SERENIAZGO	31.500,00
23	CAMIONETA	EUB-539	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK009274	YD25341439T	SERENIAZGO	31.500,00
24	CAMIONETA	EUB-533	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK002653	YD25357805T	SERENIAZGO	31.500,00
25	CAMIONETA	EUB-529	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK011183	YD25336137T	SERENIAZGO	31.500,00
26	CAMIONETA	EUB-544	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK008693	YD25334771T	SERENIAZGO	31.500,00
27	CAMIONETA	EUB-511	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK010592	YD25337725T	SERENIAZGO	31.500,00
28	CAMIONETA	EUB-520	2011	NISSAN	FRONTIER	3H5PD23Y3CK011341	YD25337808T	SERENIAZGO	31.500,00
29	CAMIONETA	EGJ-751	2012	MITSUBISHI	L200	4D56UCD1B227	4D56UCD1B227	TRASLADO DE PERSONAL	31.500,00
30	CAMIONETA	EGC-013	2010	NISSAN	D22	JH1CHGD22B4450595	TD27-885138	TRASLADO DE PERSONAL	16.200,00
31	CAMIONETA	EGB-574	2010	NISSAN	D22	JH1CHGD22B4450538	TD27-887782	TRASLADO DE PERSONAL	16.200,00
32	CAMIONETA	EGM-215	2003	TOYOTA	HIACE	RZH125-4010317	2RZ-2525108	TRASLADO DE PERSONAL	16.200,00
33	CAMIONETA	EGH-957	2012	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/B40CD029963	4D59UCDF5360	TRASLADO DE PERSONAL	31.500,00
34	CAMIONETA	EUF-494	2019	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/L30KH005564	4D59UAW0678	SERENIAZGO	120.000,00
35	CAMIONETA	EUF-537	2019	MITSUBISHI	L200	MMBJR/R/L30KH005601	4D59UAW0455	SERENIAZGO	120.000,00
36	CAMION	EGG-113	2011	MITSUBISHI	FUSO FK750	JLBFK517JBU000156	6D15A41821	TRASLADO DE MERCANCIAS	40.500,00
37	CAMION	EGF-505	2010	MITSUBISHI	FUSO FK750	JLBFK517JAKU000004	6D15-A32537	TRASLADO DE MERCANCIAS	40.500,00
38	CISTERNA	EGG-305	2013	VOLVO WAGEN	1725OE	9535N824XER355181	36445583	OBRA	180.000,00
39	CISTERNA	EGI-197	2011	MERCEDES BENZ	ACTROS	WD3YHCAA7BL553167	54154400758600	ORINATO	160.000,00
40	CAMION GRUA	EGK-610	2012	MERCEDES BENZ	711	9BM68815508850350	374975U1003511	FISCALIZACION	110.000,00
41	CISTERNA	EAD-470	2000	INTERNATIONAL	8100 (6 X 4)	1HSHCADR8X4577145	1155125	PARTICULAR	20.000,00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
CONCURSO PUBLICO N° 01-2020-CS/MPP

N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	USO	SUMA ASEGURADA SI.
42	CAMION CISTERNA	EG2-723	2017	VOLKSWAGEN	31.320 DCCUM E3	9534J8267JR815464	36576638	RIEGO DE AREAS VERDES	400.000.00
43	CAMION CISTERNA	EG2-749	2017	VOLKSWAGEN	31.320 DCCUM E3	9534J8267JR815111	36576350	RIEGO DE AREAS VERDES	400.000.00
44	MOTO LINEAL	8237-9P	2017	ZONGSHEN	RX150	LZSPCKLFH1211080	ZS161FMAJ5H400261	SERENAZGO	4.000.00
45	MOTO LINEAL	7841-9P	2017	ZONGSHEN	RX150	LZSPCKLFH1211055	ZS161FMAJ5H400291	SERENAZGO	4.000.00
46	MOTO LINEAL	7902-9P	2017	ZONGSHEN	RX150	LZSPCKLFH1211087	ZS161FMAJ5H400300	SERENAZGO	4.000.00
47	MOTO LINEAL	8076-9P	2017	ZONGSHEN	RX150	LZSPCKLFH1211086	ZS161FMAJ5H400299	SERENAZGO	4.000.00
48	MOTO LINEAL	7904-9P	2017	ZONGSHEN	RX150	LZSPCKLFH1211034	ZS161FMAJ5H400302	SERENAZGO	4.000.00
49	MOTO LINEAL	P4-5436	2012	HONDA	XL200	9C2MD2895CR200455	MD28E5C200455	SERENAZGO	3.600.00
50	MOTO LINEAL	EU-0530	2012	HONDA	XL200	9C2MD2895CR200353	MD28E5C200353	PARTICULAR	3.600.00
51	MOTO LINEAL	EU-0526	2012	HONDA	XL200	9C2MD2895CR200449	MD28E5C200449	PARTICULAR	3.600.00
52	MOTO LINEAL	EU-0500	2012	HONDA	XL200	9C2MD2895CR200219	MD28E5C200219	PARTICULAR	3.600.00
53	MOTO LINEAL	EU-0398	2011	HONDA	XR-125L	JC30E6671895	JC30E-6671895	SERENAZGO	2.700.00
54	MOTO LINEAL	EU-0409	2011	HONDA	XR-125L	JC30E6673563	JC30E-6673563	PARTICULAR	2.700.00
55	MOTO LINEAL	8557-2P	2012	HONDA	GL125	LALPCJ09XD3003019	SDH152FM- 3'C3312481	PARTICULAR	2.700.00
56	MOTO LINEAL	EA-3679	2011	LIFAN	LF150	LF3PCK306B003183	162FMJ-B5164440	PARTICULAR	1.800.00
57	MOTO LINEAL	EA-3722	2011	LIFAN	LF150	LF3PCK301C8000144	162FMJ-C5016594	PARTICULAR	1.800.00
58	MOTO LINEAL	NB-37073	2006	ZONGSHEN	ZS 125	ZS156FMI16510386	162FMJ71658681	PARTICULAR	1.800.00
59	MOTO LINEAL	EA-0676	2010	YAMAHA	YB-125	LBPK057XA0410658	E391E-016325	PARTICULAR	1.800.00
60	MOTO LINEAL	EA-0711	2010	YAMAHA	YB-125	LBPK057BA0410660	E391E-D16315	PARTICULAR	1.800.00
61	MOTO LINEAL	EA-3923	2011	HONDA	CGL125	LWBPCJ1F4C1003146	WH156FMI-2'11J70239	PARTICULAR	2.700.00
62	MOTO LINEAL	EB-8798	2016	ZONGSHEN	RX150	ZS161FMAJ5G800400	ZS161FMAJ5G800400	PARTICULAR	3.150.00
63	MOTO LINEAL	EU-2297	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106043	ZS167FML- 3*8K700244	SERENAZGO	7.800.00
64	MOTO LINEAL	EU-2300	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106026	ZS167FML- 3*8K700325	SERENAZGO	7.800.00
65	MOTO LINEAL	EU-2301	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106044	ZS167FML- 3*8K700273	SERENAZGO	7.800.00
66	MOTO LINEAL	EU-2310	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106055	ZS167FML- 3*8K700280	SERENAZGO	7.800.00
67	MOTO LINEAL	EU-2312	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106019	ZS167FML- 3*8K700171	SERENAZGO	7.800.00
68	MOTO LINEAL	EU-2288	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH7K1105652	ZS167FML- 3*8K700158	SERENAZGO	7.800.00
69	MOTO LINEAL	EU-2299	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH6K1105643	ZS167FML- 3*8K700127	SERENAZGO	7.800.00
70	MOTO LINEAL	EU-2303	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1105637	ZS167FML- 3*8K700162	SERENAZGO	7.800.00
71	MOTO LINEAL	EU-2309	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH7K1105747	ZS167FML- 3*8K700069	SERENAZGO	7.800.00
72	MOTO LINEAL	EU-2317	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1105300	ZS167FML- 3*8K300324	SERENAZGO	7.800.00
73	MOTO LINEAL	EU-2286	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106124	ZS167FML- 3*8K300324	SERENAZGO	7.800.00
74	MOTO LINEAL	EU-2287	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH7K1106106	ZS167FML- 3*8K700227	SERENAZGO	7.800.00
75	MOTO LINEAL	EU-2289	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH8K1106056	ZS167FML- 3*8K700291	SERENAZGO	7.800.00
76	MOTO LINEAL	EU-2290	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH2K1106076	ZS167FML- 3*8K700304	SERENAZGO	7.800.00
77	MOTO LINEAL	EU-2291	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106056	ZS167FML- 3*8K700279	SERENAZGO	7.800.00
78	MOTO LINEAL	EU-2292	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106116	ZS167FML- 3*8K700188	SERENAZGO	7.800.00
79	MOTO LINEAL	EU-2293	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106064	ZS167FML- 3*8K700330	SERENAZGO	7.800.00
80	MOTO LINEAL	EU-2294	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106120	ZS167FML- 3*8K700222	SERENAZGO	7.800.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
CONCURSO PUBLICO N° 01-2020-CS/MPP

N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	USO	SUMA ASEGURADA SI.
81	MOTO LINEAL	EU-2295	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106079	ZS167FML- 3*8K700295	SERENAZGO	7.800.00
82	MOTO LINEAL	EU-2296	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106113	ZS167FML- 3*8K700249	SERENAZGO	7.800.00
83	MOTO LINEAL	EU-2298	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106114	ZS167FML- 3*8K700260	SERENAZGO	7.800.00
84	MOTO LINEAL	EU-2302	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106089	ZS167FML- 3*8K700260	SERENAZGO	7.800.00
85	MOTO LINEAL	EU-2306	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1105067	ZS167FML- 3*8K700212	SERENAZGO	7.800.00
86	MOTO LINEAL	EU-2307	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106111	ZS167FML- 3*8K700237	SERENAZGO	7.800.00
87	MOTO LINEAL	EU-2308	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106121	ZS167FML- 3*8K700204	SERENAZGO	7.800.00
88	MOTO LINEAL	EU-2311	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1105085	ZS167FML- 3*8K700301	SERENAZGO	7.800.00
89	MOTO LINEAL	EU-2313	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106115	ZS167FML- 3*8K700255	SERENAZGO	7.800.00
90	MOTO LINEAL	EU-2315	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106129	ZS167FML- 3*8K700193	SERENAZGO	7.800.00
91	MOTO LINEAL	EU-2316	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106125	ZS167FML- 3*8K700236	SERENAZGO	7.800.00
92	MOTO LINEAL	EU-2321	2019	ZONGSHEN	TRIAAX200	LZSJCMH9K1106118	ZS167FML- 3*8K700184	SERENAZGO	7.800.00



POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS - II

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

VIGENCIA: 12 MESES- ANUAL

MATERIA ASEGURADA: Vehículos, según relación adjunta

1.- A TODO RIESGO

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA
S/.

• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Valor asegurado
• Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	289,000.00
• Responsabilidad Civil en exceso por flota, hasta	433,500.00
• Responsabilidad Civil de Ocupantes, hasta	57,800.00
Por cada vehículo, limitados por el número de ocupantes	
Según la Tarjeta de Propiedad, excluyendo al chófer	
No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
Máximo 02 ocupantes para camión, volquete, compactador	
Máximo 01 ocupante para motos lineales y motos furgones)	
* Muerte	57,800.00 c/u
Invalidez Permanente, hasta	57,800.00 c/u
* Gastos de Curación, hasta	11,560.00 c/u
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente, al 100%, hasta	2,890.00
No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Gastos de Búsqueda y Rescate, c/u	4,335.00
No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Accesorios musicales hasta	2,890.00
No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Accesorios Especiales (equipos de comunicación, circunlitas,)	4,335.00
No aplica para motos lineales y motos furgones	
• Riesgos de la naturaleza	valor asegurado
• Huelgas,	
Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo,	
Terrorismo	valor asegurado
4. Ausencia de Control	valor asegurado
No aplica para motos lineales y motos furgones	
5. Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	144,500.00
No aplica para motos lineales y motos furgones	
6. Auxilio Mecánico	
No aplica para motos lineales y motos furgones	

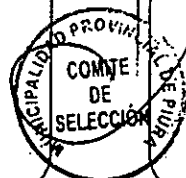
DEDUCIBLE: (Para camiones) (En todos los casos más I.G.V.)

10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,500.00

Rotura de lunas: Vidrio Nacional sin deducible, vidrio importado 15% del valor de la luna.

Ausencia de control: 15% del monto del siniestro, mínimo S/. 2,167.50

Robo total y pérdida total: 20% del monto indemnizable.



DEDUCIBLE: (Para motocicletas, Motofurgones - en todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil : 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 350

Daño Propio : 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 350

Huelga, conmoción civil, daño

Malicioso, vandalismo y terrorismo : 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 350

Robo Total : 15% del monto indemnizable.

Para responsabilidad en exceso : 15% del monto indemnizable mínimo S/. 1500

CLAUSULAS ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas
- Restitución automática de la suma asegurada, excepto accesorios musicales y accesorios especiales
- Libre Elección de Talleres respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Riesgos de la naturaleza : la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo gastado para esta cobertura y sin exceder la suma asegurada mencionada.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros, permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar y con la aprobación de la compañía de seguros, los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes) hasta S/ 1000.0
- Rotura de Lunas nacionales

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre que haya realizado la denuncia policial, dosaje ético y que haya pasado el peritaje de la unidad de manera inmediata, máximo 2 horas de ocurrido el evento.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, Independientemente de la edad del conductor.
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de Indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días calendarios, luego de recibida la factura correspondiente. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada y de acuerdo a la cláusula de Indemnización Para Pólizas Contratadas A Valor Asegurado
- Extensión solo de la cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros hasta S/ 60,000 por cada vehículos, dicho monto forma parte de dicha cobertura, para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (límites). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso. Previo aviso a la Compañía de Seguros.
- Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de grúa a nivel nacional: En casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.
- Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor Asegurado
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- Importación de repuestos cuando éstos no existan en el mercado, según condiciones detalladas en la póliza
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Rotura accidental de lunas nacionales sin cobro de deducible.
- Restitución automática de la suma asegurada, excepción de accesorios musicales y accesorios especiales.
- No depreciación por desgaste de llantas.



- Dentro de la cobertura de accesos especiales se incluye equipos de comunicación (radios), circunlunas, altavoz, siempre que se encuentren detallados en la inspección realizada en la compañía de seguros.
- Procuraduría.
- Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
- Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
- Auxilio Mecánico para unidades livianas: según condiciones detalladas en la cláusula y condiciones particulares de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.

Cláusulas para camiones: uso carga

- Ausencia de Control para Personas Jurídicas (según corresponda)
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
- Exoneración de Denuncia
- Garantía de Inspección
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Riesgos de la Naturaleza
- Uso de Vías No Autorizadas
- Cobertura para Vehículos Volquetes con Pistón Hidráulico.
- Defensa Jurídica
- Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India (según corresponda)
- Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras (según corresponda)
- Repuestos
- Cobertura de Búsqueda y Rescate
- Accidentes personales
- Indem. pólizas a valor asegurado



RELACION DE UNIDADES MOVILES

N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	USO	SUMA ASEGURADA \$.
1	COMPACTADOR	EGZ-773	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15026	505685U1158718	LIMP. PUBLICA	400.000.00
2	COMPACTADOR	EGZ-745	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15036	505685U1158741	LIMP. PUBLICA	400.000.00
3	COMPACTADOR	EGZ-790	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15031	505685U1158732	LIMP. PUBLICA	400.000.00
4	COMPACTADOR	EGZ-823	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15014	505685U1158692	LIMP. PUBLICA	400.000.00
5	COMPACTADOR	EGZ-831	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15051	505685U1158753	LIMP. PUBLICA	400.000.00
6	COMPACTADOR	EGZ-822	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15070	505685U1158789	LIMP. PUBLICA	400.000.00
7	COMPACTADOR	EGZ-800	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15050	505685U1158722	LIMP. PUBLICA	400.000.00
8	COMPACTADOR	EGZ-764	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15053	505685U1158738	LIMP. PUBLICA	400.000.00
9	COMPACTADOR	EGZ-743	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15368	505685U1155021	LIMP. PUBLICA	400.000.00
10	COMPACTADOR	EGZ-892	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO19374	505685U1158978	LIMP. PUBLICA	400.000.00
11	COMPACTADOR	EGZ-771	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15506	505685U1159129	LIMP. PUBLICA	400.000.00
12	COMPACTADOR	EGZ-933	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO19047	505685U1158724	LIMP. PUBLICA	400.000.00
13	COMPACTADOR	EGZ-770	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM558070GBO15045	505685U1158733	LIMP. PUBLICA	400.000.00
14	COMPACTADOR	EGI-044	2012	INTERNATIONAL	4400 SBA 6X4	3HAMSADR3DL145404	531HM2U1553846	LIMP. PUBLICA	150.000.00
15	COMPACTADOR	EGI-132	2012	INTERNATIONAL	4400 SBA 6X4	3HAMSADR3DL145402	531HM2U1553848	LIMP. PUBLICA	150.000.00
16	COMPACTADOR	EGI-372	2012	INTERNATIONAL	4400 SBA 6X4	3HAMSADR3DL145401	531HM2U1553831	LIMP. PUBLICA	150.000.00
17	CAMION BARANDA	EGZ-801	2015	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C	9BM975046GS033692	504570U1157058	LIMP. PUBLICA	162.400.00
18	CAMION BARANDA	EGZ-829	2015	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C	9BM975046GS033694	504570U1158317	LIMP. PUBLICA	162.400.00
19	CAMION BARANDA	EGZ-935	2015	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C	9BM975046GS034063	504570U1156640	LIMP. PUBLICA	162.400.00
20	CAMION BARANDA	EGZ-763	2015	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C	9BM975046GS034064	504570U1157465	LIMP. PUBLICA	162.400.00
21	VOLQUETE	WB-7738	2008	IVECO	TRAKKER	8ATE3TST06X096370	F38E05815013184	LIMP. PUBLICA	80.000.00
22	VOLQUETE	EGZ-937	2015	MERCEDES BENZ	AXOR 2633K	WD3KKACMOF8561218	52613C1056355	LIMP. PUBLICA	400.000.00
23	VOLQUETE	EGG-500	2011	IVECO	TRAKKER	8ATE3TST0CX077538	F38E05815026539	LIMP. PUBLICA	150.000.00
24	VOLQUETE	EGG-501	2011	IVECO	TRAKKER	8ATE3TST0CX077578	F38E05815026536	LIMP. PUBLICA	150.000.00
25	VOLQUETE	EGG-255	2013	VOLKSWAGEN	31320	9534J8267ER354733	36442026	LIMP. PUBLICA	300.000.00
26	CAMIONETA	EGZ-082	2017	TOYOTA	HILUX 4X4	8AJKABCD0H3167759	1GD4263143	LIMP. PUBLICA	120.000.00
27	MOTOFURGON	EA-4398	2012	LIFAN	LF2002H-3	LF3HCM303CP000472	163FML2C1025282	LIMP. PUBLICA	2.500.00
28	MOTOFURGON	EA-4460	2012	LIFAN	LF2002H-3	LF3HCM303CP001072	163FML2C1070914	LIMP. PUBLICA	2.500.00
29	MOTOFURGON	EA-4425	2012	LIFAN	LF2002H-3	LF3HCM303CP001752	163FML2C1224521	LIMP. PUBLICA	2.500.00
30	MOTOFURGON	EW0-102	2017	TURIN	TR200-2H	LOAHAM003HG810883	163FML8E1005801	LIMP. PUBLICA	6.500.00
31	MOTOFURGON	EW0-125	2017	TURIN	TR200-2H	LOAHAM001HG810882	163FML8E1005785	LIMP. PUBLICA	6.500.00
32	MOTOFURGON	EW0-141	2017	TURIN	TR200-2H	LOAHAM008HG810864	163FML8E1005783	LIMP. PUBLICA	6.500.00
33	MOTOFURGON	EB-3917	2014	JINFU	JF 2502H-2	LY0HBM1C4DAF15233	ZS167MM8E100078	LIMP. PUBLICA	3.600.00
34	MOTOFURGON	EB-3883	2014	JINFU	JF 2502H-2	LY0HBM1C4DAF15216	ZS167MM8E100051	LIMP. PUBLICA	3.600.00
35	MOTOFURGON	EB-3851	2014	JINFU	JF 2502H-2	LY0HBM1C6DAF15234	ZS167MM8E100079	LIMP. PUBLICA	3.600.00



N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	USO	SUMA ASEGURADA S/.
36	MOTOFURGON	EB-3832	2014	JHUFU	JF 250ZH-2	LY0HBM1CXDAF15219	ZS167MM8E100054	LIMP. PUBLICA	3,600.00
37	MOTOFURGON	EW-5092	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ45JW019571	SS170MM180980003	LIMP. PUBLICA	13,000.00
38	MOTOFURGON	TRAMITE	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ47JW019570	SS170MM180980013	LIMP. PUBLICA	13,000.00
39	MOTOFURGON	TRAMITE	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ45JW010384	SS170MM180980010	LIMP. PUBLICA	13,000.00
40	MOTOFURGON	TRAMITE	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ47JW010383	SS170MM180980011	LIMP. PUBLICA	13,000.00
41	MOTOFURGON	EW-5095	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ45JW013511	SS170MM180780012	LIMP. PUBLICA	13,000.00
42	MOTOFURGON	TRAMITE	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ41JW013215	SS170MM180790018	LIMP. PUBLICA	13,000.00
43	MOTOFURGON	TRAMITE	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ48JW013518	SS170MM180780020	LIMP. PUBLICA	13,000.00
44	MOTOFURGON	TRAMITE	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ45JW013517	SS170MM180780022	LIMP. PUBLICA	13,000.00
45	MOTOFURGON	EW-5103	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ47JW013512	SS170MM180780023	LIMP. PUBLICA	13,000.00
46	MOTOFURGON	TRAMITE	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ40JW019572	SS170MM180980005	LIMP. PUBLICA	13,000.00
47	MOTOFURGON	EW-5108	2018	SSEIDA	SS250ZH-LUXE	LWBH0NZ41JW019564	SS170MM180980007	LIMP. PUBLICA	13,000.00



POLIZA DE SEGURO DE TREC

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

MATERIA ASEGURADA: Unidades, según relación adjunta

VIGENCIA: 12 MESES (ANUAL)

COBERTURAS PRINCIPALES

SUMA ASEGURA

• Equipo y Maquinaria de Contratistas	100%
• Terrorismo y Riesgos Políticos	100%
• Gastos adicionales por horas extras,	
• trabajo nocturno, flete expreso (límite en el agregado anual)	S/. 65,000.00,
• Gastos extraordinarios por flete aéreo (límite en el agregado anual)	S/. 65,000.00
• Responsabilidad Civil extracontractual	S/ 350,000 Límite en el agregado anual

SUMA ASEGURADA:

Obligatoriamente debe ser igual a valor nuevo de reposición a nuevo.

COBERTURA.-

Este seguro cubre las pérdidas o daños directos producidos a la maquinaria o equipos asegurados, en forma accidental e imprevista por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

1. Todo Riesgo de TREC
2. Cláusula de terrorismo y riesgos políticos
3. Traslado por sus Propios Medios hasta 5 km de la ubicación de riesgo.
4. Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.
5. Cláusula para cubrir gastos extraordinarios por flete aéreo.
6. Responsabilidad Civil extracontractual S/ 350,000 Límite en el agregado anual.
7. Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad.
8. Cláusula de terrorismo y riesgos políticos:
9. cláusula de cobertura de transporte nacional
10. traslado por sus propios medios hasta 5 km de la ubicación de riesgo.

CLAUSULAS.-

- Condicionado general de TREC.
- Cláusula de terrorismo y riesgos políticos
- Riesgos de la Naturaleza.
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso
- Cláusula de cobertura de gastos extraordinarios para flete aéreo
- Cláusula de cobertura de transportes nacionales

DEDUCIBLES.- (En todos los casos más I.G.V.)

- Básica, Equipo y Maquinaria Móvil: 10 % del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00, toda y cada pérdida.
- Terrorismo y Riesgos Políticos: 15 % del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00.
- Riesgos De La Naturaleza: 20 % del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00.
- Robo: 15 % del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00.
- Traslado Por Sus Propios Medios: 15 % del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00.
- Transporte Nacional: 15 % del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00.
- Gastos Adicionales Por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo En Días Feriados, Flete Expreso: 10 % del monto indemnizable, mínimo S/3,500.00
- Flete Aéreo: 10 % del monto indemnizable, mínimo S/3,500.00
- Derrumbe y Volcadura: 20 % del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00.
- Responsabilidad Civil: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/7,500.00.

Información Adicional:

- Zona de Operaciones de la Maquinaria: Departamento de Piura.
- Las maquinarias no cuentan con un contrato de mantenimiento preventivo, pero si se realiza mantenimiento Preventivo, a solicitud de las áreas usuarias de estas unidades. Para lo cual deberán de presentar los informes de mantenimiento de las máquinas.



- Las personas que operan las maquinarias, cuentan con licencia de manejo, experiencia y son personas capacitadas para tal fin.
- Las maquinarias se utilizan y mantienen de acuerdo a las normas del fabricante.
- Los locales donde permanece la maquinaria cuentan con vigilancia permanente además de contar extintores.

RELACION DE UNIDADES MOVILES

N°	Descripción Unidad	Año	Marca/ Modelo	Placa	N° Serie	N° MOTOR	USO	VALOR NETO S/.
1	MINI CARGADOR FRONTAL	2012	GEHL/ V270	GEHL-01	GHL00270D00021983	K1958	LIMPIEZA PUBLICA	60,000.00
2	TRACTOR ORUGA	2011	KOMATSU/ D85EX-15E0	KOM-01	11879	571425	LIMPIEZA PUBLICA	600,000.00
3	CARGADOR FRONTAL	2011	KOMATSU/ WA380-6	KOM-02	66464	26582376	LIMPIEZA PUBLICA	450,000.00
4	MOTONIVELADORA	2013	KOMATSU/ GD555-5	KOM-03	55467	26716818	LIMPIEZA PUBLICA	650,000.00
5	COMPACTADORA CON RUEDAS DE ACERO Y PATAS DE CABRA	2014	BOMAG / BC472RB	BOM-01	101930001036	11567896	DESPACHO DE BASURA	1'000,000.00
6	RODILLO VIBRATORIO	2003	DYNAPAC / CA25D	S/P	709B630	30768229	LIMPIEZA PUBLICA	40,000.00

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Contar con autorización de funcionamiento conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
	Importante De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DIN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
	Acreditación: Copia simple de la autorización de funcionamiento o certificado expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP con una antigüedad no mayor de 2 meses a la fecha de presentación de ofertas.
	Importante En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
Acreditación: Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	
	90 puntos
B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Evaluación:	(Máximo 10 puntos)
MEJORA 1: Si el postor oferta la Mejora N° 1, contenido en el Anexo: Mejoras a los Términos de Referencia.	Mejora 1: 6 puntos
MEJORA 2: Si el postor oferta la Mejora N° 2, contenido en el Anexo: Mejoras a los Términos de Referencia.	Mejora 2: 1 puntos
MEJORA 3: Si el postor oferta la Mejora N° 3, contenido en el Anexo: Mejoras a los Términos de Referencia.	Mejora 3: 1 puntos
MEJORA 4: Si el postor oferta la Mejora N° 4, contenido en el Anexo: Mejoras a los Términos de Referencia.	Mejora 4: 1 puntos
MEJORA 5: Si el postor oferta la Mejora N° 5, contenido en el Anexo: Mejoras a los Términos de Referencia.	Mejora 5: 1 puntos
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada	
Importante • De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DIN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. • En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos*

* Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



ANEXO: MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

MEJORA N° 1

SUP DE POLIZA MULTIRIESGO - I

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES Y/O COBERTURAS:

Condiciones especiales para todos los riesgos:

- La cobertura de Riesgos de la naturaleza se amplía a cubrir los daños ocasionados por Lluvia e Inundación para todos los locales en que se el asegurado disponga de activos.
- Para todos los daños ocasionados por consecuencia del fenómeno del niño se cobrará un solo deducible independientemente del número de eventos y/o réplicas que se den durante en la vigencia de la póliza.
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien y/o servicio, la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
- En caso de siniestro de cualquier equipo no se aplicará ningún tipo de depreciación por el uso del mismo ni se considerará su vida útil para la indemnización.
- Bajo el sub límite de vehículos propios y/o de terceros la cobertura se amplía a cubrir los daños sufridos por los vehículos embargados y/o comisados y/o incautados, mientras se encuentren en poder o bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Piura incluyendo los daños sufridos cuando estas unidades se encuentran circulando, ya sea por sus propios medios o no, entre el lugar de incautación, embargo o decomiso, hasta su internamiento en los locales autorizados por la Municipalidad de Piura.
- Asimismo, debido a que la Municipalidad de Piura está sujeta a la ley de contrataciones del estado y su reglamento, se indemnizará a valor de reposición, sin que el asegurado tenga que comprar previamente los activos, o presentar facturas por las adquisiciones, copia de la orden de compra y/o servicio o por demostraciones del monto de la pérdida, solo bastará una declaración que el activo será repuesto y/o reparado. Esta declaración jurada irá acompañada con las respectivas cotizaciones del bien siniestrado, para así poder realizar la indemnización correspondiente.

Sección de Equipo Electrónico

- Se extiende a cubrir las pérdidas de equipos móviles en vehículos desocupados temporalmente y/o estacionados en playas de estacionamientos y/o garajes.

Sección de Responsabilidad Civil:

- Uso de Avisos Luminosos y Paneles Publicitarios.
- Se considera como terceros a trabajadores, familiares de trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
- Se deja constancia que la Clausula de Playas de Estacionamiento se extiende a amparar el robo total y/o parcial de vehículos de propiedad de terceros. Asimismo, también se cubren los bienes y/o efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre cuando sean previamente declarados al asegurado.

Sección de Rotura de maquinaria

- Explosión e implosión
- Cortocircuito por cualquier causa
- Se cubren roturas de piezas.

MEJORA N° 2

POLIZA DE DESHONESTIDAD 3 O

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES Y/O COBERTURAS:

- Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la institución efectúe movimiento de dinero y/o activos.
- La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú. Previo aviso a la compañía de seguros.
- Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.
- Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- Bajo el convenio II se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o de seguridad, pudiendo permanecer durante horas laborales en cualquier lugar dentro de las instalaciones del asegurado. El asegurado actúa en toda circunstancia como si no contara con póliza de seguro, la precisión se refieren en previsión a alguna omisión accidental involuntaria.
- Al amparo del convenio I de Deshonestidad las indemnizaciones se realizarán tomando en cuenta la declaración y clasificación del personal al inicio del seguro y/o revisión de valores y no el número de trabajadores al momento de la pérdida.
- Se extiende a cubrir la permanencia y traslado del dinero y/o valores en poder de trabajadores cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes, se vean obligados a llevarlo a su domicilio y/o guardarlo en las habitaciones de hotel y/o locales similares, sólo robo por asalto y bajo el Convenio III.
- Las normas mínimas de control y/o cláusulas de garantía, establecidas en cualquier condición general, particular o especial, se incluyen como recomendaciones y su incumplimiento no invalidará el derecho del asegurado a ser indemnizado.
- La cobertura del Convenio V, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, cheques de gerencia, boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.



- La cobertura del Convenio IV, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago y cualquier otro documento valorado.
- No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
- Se otorga cobertura a los activos que por razones operativas se encuentren a la intemperie.
- Se deja constancia que la presentación de los certificados de antecedentes penales y policiales, así como la verificación de toda información referida al domicilio y referencias personales para el personal se hará solo para el personal que se contrate a partir de la fecha de vigencia de la póliza.
- Los límites asegurados bajo las Medidas de Seguridad para Dinero en Tránsito, quedan modificados de acuerdo al siguiente detalle:

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DINEROS EN TRANSITO SEGUN CONDICIONES DE MEDIDAS DE CONTROL

Límite en S/	N° De Personas	Condición
De S/ 01 a S/ 16.000	Un (1)	Trabajador o dependiente del asegurado

- El asegurado declara la totalidad de sus trabajadores al inicio del seguro y/o sus renovaciones, a fin de evitar ser su propio asegurador por la proporción entre el número de trabajadores por categoría y el número de trabajadores existentes al inicio del seguro y/o renovación.

MEJORA N° 3

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS - I

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES Y/O COBERTURAS:

- Riesgos Sociales y Políticos tales

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

- Choque y fuga
- Robo Parcial, hasta S/. 4.335.00

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.
- La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días. El asegurado no presentará ninguna contra garantía. En los casos que no exista proveedor de auto de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar por un importe máximo de S/ 60.00 más IGV por día.
- Los vehículos detallados en los términos de referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la póliza independientemente de que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
- Al amparo de la Clausula de 'Uso de Vías No Autorizadas', se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar y cruce de riachuelos.
- Las indemnizaciones en caso de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la póliza al inicio de vigencia, la misma que no podrá superar el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros:
 - A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
 - A la Compañía de Seguros, hasta 05 días después de ocurrido cualquier siniestro, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre que haya realizado todos los trámites requeridos por el condicionado.
- En aplicación de la Clausula de Ausencia de Control:
 - La cobertura queda extendida aún en el caso de declaración inexacta por parte del conductor, cuando ésta haya sido efectuada sin conocimiento del asegurado, excluyendo la misma para la póliza de funcionarios.
 - La Clausula de Ausencia de Control cubre Imprudencia Involuntaria del conductor.
- Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 60 días, siempre y cuando se haya realizado el trámite respectivo. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional, respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Servicio de procuraduría las 24 horas del día, en coordinación con la compañía de seguros quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y/o dosaje ético, para los casos en que no se hayan producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en forma inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar los servicios de grúa y/o remolque, ambulancia y auxilio mecánico.

MEJORA N° 4

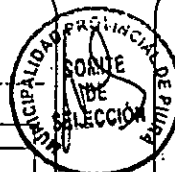
POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS - II

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES Y/O COBERTURAS:

- Riesgos Sociales y Políticos tales

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

- Choque y fuga
- Robo Parcial, hasta S/. 4.335.00





CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.
- La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días. El asegurado no presentará ninguna contra garantía. En los casos que no exista proveedor de auto de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar por un importe máximo de S/ 60.00 más IGV por día.
- Los vehículos detallados en los términos de referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la póliza independientemente de que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
- Al amparo de la Cláusula de 'Uso de Vías No Autorizadas', se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar y cruce de riachuelos.
- Las indemnizaciones en caso de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la póliza al inicio de vigencia, la misma que no podrá superar el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros:
 - A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
 - A la Compañía de Seguros, hasta 05 días después de ocurrido cualquier siniestro, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre que haya realizado todos los trámites requeridos por el condicionado.
- En aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control:
 - La cobertura queda extendida aún en el caso de declaración inexacta por parte del conductor, cuando ésta haya sido efectuada sin conocimiento del asegurado, excluyendo la misma para la póliza de funcionarios.
 - La Cláusula de Ausencia de Control cubre Imprudencia Involuntaria del conductor.
- Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 60 días, siempre y cuando se haya realizado el trámite respectivo. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional, respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Servicio de procuraduría las 24 horas del día, en coordinación con la compañía de seguros quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y/o dosaje ético, para los casos en que no se hayan producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en forma inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar los servicios de grúa y/o remolque, ambulancia y auxilio mecánico.

MEJORA N° 5

POLIZA DE SEGURO DE TREC

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES Y/O COBERTURAS

- La cobertura TREC se extiende a cubrir rotura de lunas y cristales, y se cubre sin depreciación los cables, bandas, lubricantes refrigerantes, neumáticos, cadenas y mangueras, y no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.
- La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
- Cubre rotura de partes y piezas.

CLÁUSULAS:

- Defensa Ribereña
- Cláusula de Reemplazo.
- Cláusula de Reparaciones y Reconstrucciones.
- Cláusula de Nombramiento de Ajustadores.
- Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización: en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada.
- Las pérdidas y/o los daños de los objetos y/o partes de rápido desgaste, lunas y/o parabrisas, llantas, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación de los equipos, serán de responsabilidad de la Aseguradora, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables.
- La cobertura se extiende a cubrir los traslados nacionales, desplazándose la maquinaria en vehículos propios y/o de propiedad de terceros en calidad de carga terrestre, incluyendo uso de vías no autorizadas.
- Se otorga extensión de cobertura cuando los equipos y/o maquinarias estén operando y/o sean instaladas en orillas del mar, río, lagos y/o lagunas.
- Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.



Para Responsabilidad Civil

- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervenga personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal en formación laboral, practicantes, personal temporal, personal de empresas que presten servicios al asegurado, profesionales o especialistas, personal de seguridad, contratistas, subcontratistas y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
- Para efectos de la responsabilidad civil extracontractual, los familiares de los trabajadores y los contratistas y/o sub-contratistas independientes serán considerados como terceros, no obstante para la cobertura específica y determinada en la cláusula de contratistas y/o subcontratistas independientes, los términos quedan inalterables y/o en todo su vigor.
- La póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, por la maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, durante el desarrollo de sus actividades, dentro del lugar de obra o de operación.
- La póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, por la maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, durante el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los lugares de operación.
- La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, se extiende a cubrir al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, contratistas, subcontratistas y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP para la contratación de "POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de "POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA" bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAGO	PERIODO DE PAGO
1° Pago	25% del monto contratado a los treinta (30) días calendario de la entrega de las pólizas, previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.
2° Pago	25% del monto contratado a los ciento veinte (120) días calendario de suscrito el contrato previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.
3° Pago	25% del monto contratado a los doscientos diez (210) días calendario de suscrito el contrato previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.
4° Pago	25% del monto contratado a los trescientos (300) días calendario de suscrito el contrato previa conformidad de la Oficina de Mergesi de Bienes.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA Oficina de Mergesi de Bienes en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios.



asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los días del mes de de

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹¹		Si	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³	Si	No	
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	Si	No	
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	Si	No	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

[Correo electrónico del consorcio:]

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁵
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁶
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
¹⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CSMPP
PIURA.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O/S / COMPRAVENTA DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD O CP N°	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE CASO*	MONEDA	IMPORTE ¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTOS FACTURADOS ACUMULADOS ³
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

1. Si refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del compromiso de pago, según corresponda.
2. Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previo a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de oferta, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad al contrato se dio de dicho periodo.
3. Acreditada la documentación solicitada, la experiencia correspondiente a la fecha en caso que el postor sea acreedor a los beneficios por sus participaciones societarias, debiendo la entidad incluir además como título de verificación de su título. Del mismo modo, según lo previsto en la Orden N° 010-2013 DIN, en caso que por la participación societaria que corresponde tanto del postor como una sociedad o sociedad residente para acreditar como socio de la sociedad inscrita o asociada, que su estatus productivo de la fecha de inscripción, correspondiente a la fecha de inscripción, la sociedad residente para acreditar como socio de la sociedad inscrita o asociada, como consecuencia de la participación societaria.
4. En relación al monto del contrato recordado, indicando abreviaturas y notaciones, de ser el caso.
5. En relación al monto del contrato recordado, indicando abreviaturas y notaciones, de ser el caso.
6. Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

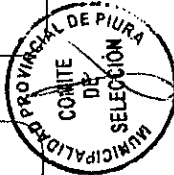
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CSMPP
PIURA.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O/S / COMPRAVENTA DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD O CP N°	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE CASO*	MONEDA	IMPORTE ¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTOS FACTURADOS ACUMULADOS ³
10									
20									
TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10
CARTA DE AUTORIZACIÓN

San Miguel de Piura. de del 2020

Señor(a).

Gerente de Administración
Municipalidad Provincial de Piura
Presente.

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.

Por medio de la presente, comunico a Ud. Que el número del Código de Cuenta Interbancario es el N° a nombre de con RUC N°, agradeciéndole.

Se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez atendida la correspondiente Orden de Compra materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente

Atentamente

OBLIGATORIO

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

Importante

- Este anexo solo debe presentarlo el postor ganador de la buena pro dentro de los requisitos para firma de contrato descritos en el numeral 2.3 de la sección específica de los bases

Comité de Selección
CS-RA 676-2020/MPP

Abog. Luzmila de Rosario Facho Tong
Presidenta

Comité de Selección
CS-RA 676-2020/MPP

Ing. José Augusto Castillo Rabanal
Miembro

Comité de Selección
CS-RA 676-2020/MPP

PC Artemio Elias Jaramillo Rojas
Miembro